

RESOLUCIÓN No. 2023-DIR-030

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 227 de la Norma Constitución, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*”;

Que, el artículo 310 de la Carta Constitucional, establece: “*El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.*”;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “*El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.*”;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: “*Las entidades del sistema financiero nacional deberán presentar a sus accionistas y socios, según corresponda, al menos la siguiente información: 1. Informe de la administración; 2. Balances de situación comparativos de los dos últimos años; 3. Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año; 4. Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años; 5. Informe de los auditores interno y externo calificados por la respectiva superintendencia; 6. Informe de la calificadora de*

riesgos, cuando corresponda; 7. Posición del patrimonio técnico; 8. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad; 9. Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico; y, 10. Remuneraciones, compensaciones y otros beneficios de sus administradores. / En el caso de grupos financieros, la información debe presentarse en forma consolidada y en forma individual para cada una de las entidades integrantes del grupo. La información determinada en este artículo deberá estar a disposición del público en general por medio de su página web y en su memoria anual, en la forma que determinen los organismos de control.”;

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;*

Que, el artículo 366 del Código Orgánico Ibídem, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

Que, el numeral 18 del artículo 375 del Código Orgánico referido, establece entre otras funciones de Directorio Institucional: *“18. Las demás que le asigne la Ley.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ibídem dispone: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado. - El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 471 del 05 de julio de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al señor Pablo Arosemena Marriott como Ministro de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2022-1289 del 19 de julio de 2022, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Pablo Arosemena Marriott, Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del**

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 44 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 del 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022;

Que, los numerales 16 y 20 del artículo 43 de la Codificación de Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., son funciones del Directorio Institucional, entre otras, las siguientes: *“16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal y vigente”*; y, *“20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente.”*;

Que, la Disposición General Segunda de la Codificación Ibídem, manifiesta: *“El o la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previo conocimiento del Directorio, presentará a la Junta General de Accionistas, y pondrá a disposición del público en general, por medio de su página web, la memoria anual de la Entidad (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. BDE-GPL-2022-0547-M, del 26 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planificación pone en conocimiento a la Gerencia General que conforme a sus competencias se: *“(...) ha dado inicio con el proceso de elaboración de la Memoria Anual 2022 del Banco, a través del desarrollo de un plan de trabajo. (...)”*;

Que, Mediante Memorando Nro. BDE-BDE-2022-0488-M, del 28 de noviembre de 2022, la Gerencia General dispone a las áreas involucradas en el desarrollo *“Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2022”*, se realicen las gestiones pertinentes a fin de efectuar un trabajo coordinado para la elaboración de este documento;

Que, en atención al pedido realizado por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, las distintas áreas remitieron las respectivas respuestas mediante Memorandos Nro.: Nro. BDE-SEG-2023-0006-M del 04 de enero de 2023; BDE-GTIC-2023-0003-M del 05 de enero de 2023; Memorando BDE-GTIC-2023-0018-M del 20 de enero de 2023; Nro. BDE-DBS-2023-0032-M del 11 de enero de 2023; BDE-DBS-2023-0091-M del 23 de enero de 2023; BDE-DATH-2023-0079-M del 16 de enero de 2023; BDE-AIN-2023-0005-M del 17 de enero de 2022; BDE-GDPP-2023-0045-M del

17 de enero de 2023; BDE-DSAT-2023-0005-M del 18 de enero de 2022; BDE-GDI-2023-0024-M del 18 de enero de 2023; BDE-BDE-2023-0035-M del 23 de enero de 2023; BDE-GRI-2023-0024-M del 24 de enero de 2023; BDE-SG-2023-0028-M del 25 de enero de 2023; BDE-UAC-2023-0008-M del 26 de enero de 2023; Nro.BDE-GPL-2022-0606-M de 23 de Diciembre de 2022; BDE-SGI-2023-0061-M del 27 de enero de 2023; BDE-SGI-2023-0099-M del 09 de febrero de 2023; BDE-DPI-2023-0019-M del 27 de enero de 2023; BDE-DPI-2023-0017-M del 27 de enero de 2023; BDE-GDCR-2023-0055-M del 30 de enero de 2023; BDE-SG-2023-0037-M del 30 de enero de 2023; BDE-GOP-2023-0082-M del 31 de enero de 2023; BDE-GAD-2023-0123-M del 07 de febrero de 2023; BDE-GRI-2023-0068-M del 17 de febrero de 2023; BDE-SEG-2023-0154-M del 13 de febrero de 2023; BDE-GPL-2023-0099-M del 02 de marzo de 2023; y Certificación de 06 de marzo de 2022 emitida por la secretaria General respecto de: *“Aprobación del “Informe del Cuarto Trimestre de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, que contiene el Informe resumen de las actividades del año 2022. Conocimiento y Aprobación del “Plan de Trabajo Anual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el Año 2023”. Conocimiento y Aprobación del “Informe de Cumplimiento de Objetivos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo, correspondiente al Año 2022. Conocimiento y aprobación del “Informe de los resultados de la implementación del Programa de Educación Financiera PEF alcanzados durante el año 2022 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*”

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GPL-2023-0099-M del 02 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación, solicitó a la Gerencia Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución para el Directorio Institucional con el objeto de: *“Dar por conocida la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2022, a fin de trasladar para conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas de la Entidad, conforme lo dispone la normativa legal vigente.”* adjuntando la documentación habilitante y el informe de viabilidad técnico respectivo;

Que, la Gerencia Jurídica en atención al Memorando Nro. BDE-GPL-2023-0099-M del 02 de marzo de 2023, remitió a la Gerencia de Planificación, la revisión del proyecto de Resolución de la **“Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2022”**, y, el informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente, para que dicho instrumento sea puesto en consideración del Directorio Institucional;

Que, a través de Memorando Nro. BDE-BDE-2023-0117-M del 09 de marzo de 2023, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicitó a la Secretaria del Directorio, incluir dentro del Orden del Día, el punto requerido; conforme requerimiento solicitado con Memorando Nro. BDE-GPL-2023-0113-M del 08 de marzo de 2023 por parte de la Gerencia de Planificación;

Que, considerando la estructura orgánica del Banco de Desarrollo de Ecuador B.P., en la cual se establece que la Junta General de Accionistas apruebe la memoria anual del Banco y disponga las medidas respectivas, es necesario que el Directorio conozca previamente los informes que establezca la normativa legal vigente con respecto a la

entidad, de acuerdo a sus funciones establecidas en los instrumentos jurídicos respectivos; y,

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con el numeral 16 y 20 del artículo 43 y Disposición General Segunda del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2022; a fin de poner en conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas de la Entidad, conforme lo dispone la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la aprobación de la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2022.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. -

Expedida en la ciudad de Quito, el 6 de abril de 2023.

Pablo Arosemena Marriott
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Resolución que antecede Pablo Arosemena Marriott, Presidente del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

LO CERTIFICO:

Ma. Isabel Iñiguez Paredes
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**